

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 20 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud corrección de mandamiento de pago.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00983

Conforme al artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se dispone,

Corregir el error en que se incurrió en la providencia que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

RESUELVE

1. Por las cuotas de administración, cánones, retroactivo, multas o cualquier otro emolumento que se llegare a causar con posterioridad a la prestación de la demanda y hasta que el inmueble sea restituido al arrendador en las mismas condiciones que este fue entregado, salvo a el deterioro natural causado por el uso.

En lo demás, se mantiene incólume la decisión

Notifíquese conjuntamente esta providencia con el auto del 17 de marzo de 2021, en la forma prevista en el aludido auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b2aaf20abc703fb88c00822ec4c4e21c34460274dcedbdfba5d000c0ce5337b

Documento generado en 27/10/2021 06:14:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>